



VISTO:

La Nota N° 012/2016 del Director de Inspección General y el Expediente N°517/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que según lo expresado por el Director de Inspección General, en la reunión mantenida con el Honorable Concejo Deliberante, se hace necesario determinar un reordenamiento del tránsito en las calles circundantes a la Escuela primaria N° 100, dado que se torna imposible, con el sentido actual de las calles, mantener un adecuado sistema de circulación en los horarios de entrada y salida a la escuela;

Que en el marco del programa de reordenamiento del tránsito se pretende lograr un plan Integral de movilidad urbana para beneficio de toda la comunidad, abogando por un adecuado crecimiento vial;

Que además del aporte al ordenamiento vehicular, estas acciones tienen por objeto mejorar la seguridad vial y jerarquizar las principales arterias de la ciudad;

Que establecer único sentido para las calles N° 15 y N° 4 en toda su extensión, que rodean la Plaza, es imprescindible para agilizar la circulación en ambas arterias, ya que por sus medidas se hace complejo circular con doble sentido, ocasionando situaciones de riesgo en el tránsito diario.

Que dichas calles no cuentan con las medidas necesarias para establecerlas de doble sentido;

Que con el objeto de lograr un uso racional de la trama urbana, teniendo en cuenta la seguridad y fluidez en la circulación, se hace necesario prohibir el estacionamiento en ambas aceras de las calles 15 entre 3 y 4, en la calle 4 entre 15 e Intendente Tanuz y en la calle Intendente Tanuz sobre la acera de la Plaza Justo Muñoz;

Que asimismo fue solicitado y oportunamente aprobado que en las calles de un solo sentido de circulación el estacionamiento sea sólo sobre la mano derecha;

Que sólo serán exigibles al usuario las reglas de circulación expresadas a través de las señales, símbolos y marcas del sistema uniforme de señalamiento vial con la cartelería correspondiente;

Que a tal fin se procederá a realizar una campaña de información a través de los medios radiales y a cargo de los Inspectores de Tránsito Municipales que darán a conocer por el lapso de treinta (30) días, las modificaciones establecidas en dicha ordenanza, a partir de la colocación de la cartelería;

Que a partir de lo solicitado se elaboró en la Comisión de Planificación el Proyecto de Reordenamiento vial circundante al establecimiento educativo y la Plaza Central, con el propósito de mejorar y proteger la circulación vehicular y peatonal.



Que es obligación del Honorable Concejo Deliberante tomar los recaudos para mejorar la seguridad vial, por lo que se aprueba por unanimidad el Proyecto elaborado en la Comisión de Planificación e Infraestructura, con Despacho PI N°004/2016;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Establézcase el cambio de sentido de circulación de las siguientes calles:

- a) Calle N° 4: quedando establecido como único sentido de circulación de este a oeste en toda su extensión.
- b) Calle N° 5: quedando establecido como único sentido de circulación de oeste a este en toda su extensión.

ARTÍCULO 2º: Asignase sentido único de circulación a la calle N° 15 de norte a sur, en toda su extensión.

ARTÍCULO 3º: Del Estacionamiento: Establézcase en las calles de único sentido de circulación el estacionamiento únicamente sobre la margen derecha.

ARTÍCULO 4º: De las prohibiciones para estacionar:

- a) PROHÍBESE el estacionamiento sobre ambas márgenes de la calle N° 15 entre la calle 3 y la calle 4.
- b) PROHÍBESE el estacionamiento sobre ambas márgenes de la calle N° 4 entre la calle N° 15 e Intendente Tanuz.
- c) PROHÍBESE el estacionamiento sobre la margen este (acera de la Plaza Justo Muñoz) de la calle Intendente Tanuz entre la calle N° 4 y la calle N° 3.

ARTÍCULO 5º: Establézcase que dicha ordenanza tendrá vigencia sólo desde el momento que esté colocada la cartelería de señalización correspondiente. Y que a partir de dicho momento se realizará una campaña de información durante 30 (treinta) días, en medios radiales y a cargo de los Inspectores Municipales.

ARTÍCULO 6º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 6 del día 23 de Junio del 2016, consta en Acta N°176.-

